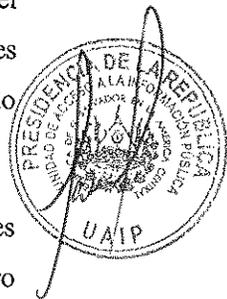


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. En fecha veinte del mes de julio del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED], quién requiere información que consiste en: *"i. Copia –sin editar- de la Rendición de Cuentas de Plan AGA 2016-2018 realizada este día [20/07/2017]; ii. Acuerdo (o documento) certificado mediante el cual se creó la mesa académica del Observatorio de Gobierno Abierto; iii. Acuerdo (o documento) certificado mediante el cual se eligió al coordinador de la mesa académica; iv. Certificación de oficios emitidos durante el año 2017 por la Secretaría de Transparencia (Secretario y subalternos) dirigidas a la Universidad de El Salvador (ya sea a su titular o algún delegado) relacionados con Gobierno Abierto y el Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)"*.
2. Mediante proveído de las nueve horas del día veintiuno de julio del año que transcurre, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por la requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud e inicia el procedimiento de acceso a la información a partir de las pretensiones incoados por la citada peticionaria.
3. Mediante proveído de las ocho horas con treinta y cinco minutos del día ocho de agosto del año en curso, el suscrito amplió el plazo de respuesta de la solicitud por cinco días hábiles en virtud de la complejidad de la información solicitada, de conformidad al inciso segundo del artículo 71 LAIP.
4. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

I. Sobre la Rendición de Cuentas del Plan AGA 2016-2018.

Como parte del procedimiento interno de gestión de información, el suscrito requirió a la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República, en lo sucesivo SPTA, *copia –sin editar– de la Rendición de Cuentas de Plan AGA 2016-2018 realizada el día 20 de julio del año en curso*, y en su respuesta la Dirección de Transparencia Institucional envió presentación sin editar de la Rendición de Cuentas de AGA realizada el 20 de julio del año en curso, y para efectos de entrega se adjunta a este proveído mediante documento anexo.

II. Documentación de creación de la Mesa Académica del Observatorio de Gobierno Abierto y de la elección de su Coordinador.

Para cumplir con la pretensión de mérito, la SPTA, a través de la Dirección de Transparencia Institucional, informó que la *Mesa Académica* está en proceso de formalización por lo que a la fecha no se ha generado un documento o acuerdo de creación y por consiguiente no cuenta con un Coordinador.

III. Oficios emitidos durante el año 2017 por la SPTA dirigidos a la Universidad de El Salvador.

Con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 50 letra d) LAIP, el suscrito requirió a la SPTA de esta institución, los *Oficios durante el año 2017 por la SPTA (Secretario y subalternos) dirigidas a la Universidad de El Salvador (ya sea titular o algún delegado) relacionadas con Gobierno Abierto y el Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC)*, y en su respuesta la Dirección de Transparencia Institucional entregó copia de carta dirigida al rector de la Universidad de El Salvador, relacionada al tema de *Gobierno Abierto* y suscrita por el Secretario de la SPTA, la cual se adjunta a este proveído mediante documento anexo.

En cuanto a la información relacionada al *Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción*, el Director de la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría, de la SPTA, señaló:

“Esta oficina no ha emitido oficios durante el año 2017 a la Universidad de El Salvador relacionado al Mecanismo de Seguimiento de Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), de allí que no se le puede brindar la certificación solicitada”.

Ante tal circunstancia, corresponde hacer del conocimiento de la solicitante la respuesta y documentación que sobre la petición de información responde y envía la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Declárese procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la licenciada [REDACTED].
2. Hágase del conocimiento de la peticionaria la respuesta brindada por los funcionarios que menciona el presente proveído.
3. Entréguese la información resultante mediante documentos anexos.
4. Notifíquese a la interesada en la forma señalada para tal efecto.


Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

